ACTA- En la ciudad de Montevideo, el día 15 de febrero de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares", subgrupo 03 "Otros Establecimientos de Alojamiento: Pensiones", constituido por las Delegadas del Poder Ejecutivo: Dras. Virginia Falero, Alessandra Raso y Virginia Sequeira; Por el sector empresarial: Dr. Raúl Damonte y Sres. Álvaro Mandressi y José Luis González; y por el sector de los trabajadores: Sres. Jorge González y Fernanda Aguirre y Oscor Andro.

## HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al segundo ajuste salarial del mes de enero de 2016, en aplicación de lo dispuesto en el Acta de Consejo de Salarios del día de la fecha.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la referida acta, el porcentaje de aumento salarial que regirá partir del 1º de enero de 2016 es de 4,25%.

TERCERO: Salarios mínimos: Aquellos trabajadores que al 30 de junio de 2015 percibían salarios nominales sumergidos (definidos por macroeconomía), percibirán además, los ajustes adicionales establecidos por los lineamientos: a) salarios mínimos menores a \$13.200: 1,75% semestral, b) salarios mínimos comprendidos entre las franjas \$13.201 y \$15.400: 1,25%.

Por consiguiente los salarios mínimos nominales por categoría para el Grupo  $N^{\circ}$  12 Subgrupo 03 con vigencia desde el  $1^{\circ}$  de enero de 2016 son los siguientes:

Por tanto, los salarios mínimos a partir del 1º de julio de 2016 son los siguientes:

CATEGORIAS

**SALARIO** 

Peón General o Limpiador

\$13.282

Sereno

\$13.961

Encargado

\$15.170

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

pprice

Allfanda Kars

folia